



## PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral N° 054-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 054-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 13 de julio de 2015.- Las 08h30.-

**VISTOS.-**

El Dr. Paúl Cárdenas Lorences, Defensor Público presenta un escrito mediante el cual dice interponer Recurso de Apelación de la Sentencia emitida en la causa 054-2015-TCE, manifestando estar debidamente facultado para ello, sin embargo de la revisión del expediente se desprende que no ha sido parte procesal ni abogado defensor de alguna de las partes; motivo por el cual se dispuso mediante providencia de fecha 3 de julio de 2015, a las 15h45, que en el término de un (1) día justifique estar autorizado o facultado para interponer el recurso de apelación materia de esta causa; o de ser el caso presente poder o ratificación a tal efecto. Providencia que fue notificada el 3 de julio de 2015 sin que hasta la presente fecha el Dr. Paúl Cárdenas Lorences, Defensor Público, haya dado cumplimiento a la misma a pesar de que el término concedido a tal efecto, culminó el lunes 6 de julio de 2015.

Consecuentemente al no haber el Dr. Paúl Cárdenas Lorences, Defensor Público justificado la interposición del recurso de apelación y no tener facultad para ello, se establece que no existe un recurso válido en contra de la Sentencia emitida en la causa 054-2015-TCE.

Por las consideraciones antes expuestas se dispone:

**PRIMERO.** El archivo de la causa por encontrarse en firme la sentencia de primera instancia

**SEGUNDO.** Se notifique con el contenido del presente auto:

- a) Al señor Xavier Eduardo Toro Ruiz en la dirección electrónica [mgabriela\\_leon@hotmail.com](mailto:mgabriela_leon@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 81 que le ha sido asignada.
- b) Al Dr. Paúl Cárdenas Lorences, Defensor Público, en la casilla contencioso electoral No. 106 que le ha sido asignada.
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia.
- d) A la Dra. Sandra Pérez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua en los correos electrónicos [alexvillafuerte@cne.gob.ec](mailto:alexvillafuerte@cne.gob.ec), [sandraperez@cne.gob.ec](mailto:sandraperez@cne.gob.ec) y [anaramirez@cne.gob.ec](mailto:anaramirez@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 2 que le ha sido asignada.

**TERCERO.** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal; y,



**CUARTO.-** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) .-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR;

**Certifico.-**

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**